

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **MEDIKAMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL PROVEEDOR**” LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL **LA C. BLANCA ESTELA CABALLERO BARRAZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA E LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON **MEDIKAMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V.** CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRE FUERA DE CUADRO BÁSICO, DE FALTANTE Y/O URGENCIA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IMPE/RM/27/2018**.

**DECLARACIONES:**

**I.- EL INSTITUTO**

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que el 02 de enero de 2018 mediante sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la contratación por medio de adjudicación directa en la modalidad de contrato abierto la adquisición de medicamentos oncológicos.

7.- Que mediante sesión extraordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la ampliación de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto de los contratos celebrados, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

8.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, y la necesidad de contratar la adquisición de bienes objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con "**EL PROVEEDOR**", y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los artículos 101 apartado 1 y 102 fracción II y apartado A fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones ampliar el contrato número **IMPE/RM/27/2018**, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de ampliar el contrato del servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación.

## II.- EL PROVEEDOR:

1.- Declara "**EL PROVEEDOR**", ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según se acredita mediante escritura pública número 11,589 once mil quinientos ochenta y nueve, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, celebrada ante la fe de la Lic. María Atala Martínez Cárdenas, Notario Público número 127, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

2.- Que su representante legal la **C. BLANCA ESTELA CABALLERO BARRAZA**, cuenta con facultades legales para representar a **MEDIKAMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V.** y celebrar este contrato, como consta en el instrumento notarial no. diecinueve mil trescientos diecisiete, de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, ante la fe de la Lic. María Atala Martínez Cárdenas, Notario Público Número 127 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

3.- Que para efectos de este contrato, tiene su domicilio ubicado en Calle Bermudas No. 154 Colonia Vista Hermosa, C. P. 64620, Monterrey, Nuevo León.

4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MME100326SZ6, y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

5.- Que su licencia sanitaria es la no. 19 039 08 0050-----.

6. Que entre sus objetos se encuentra la fabricación, elaboración, producción, comercialización, distribución, representación, compraventa, exportación e importación y almacenaje de mercancías nacionales y extranjeras especialmente en el ramo de droguería y farmacia, así como toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, veterinarios, de belleza, material de curación, productos higiénicos.

7.- Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para entregar a **"EL INSTITUTO"**, los medicamentos objeto del presente contrato, así mismo cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, equipo, material y herramienta requeridos para la venta de los bienes objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual.

### III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula segunda del contrato NO. IMPE/RM/27/2018, celebrado el día 02 de enero del año 2018, ampliando el monto máximo de contratación en un 30% (treinta por ciento).

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con

su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO", celebrado el dos de enero de 2018.

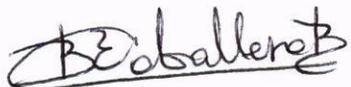
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 04 DE JULIO DEL 2018.

EL INSTITUTO



ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO

EL PROVEEDOR



C. BLANCA ESTELA CABALLERO  
BARRAZA  
EN REPRESENTACIÓN DE MEDIKAMENT  
DE MÉXICO S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



C.P. MARIA GUADALUPE AGUILAR ARMENDARIZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PENSIONES